

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1898.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Febrero de 1898 á las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta Capital y en el de los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera Instancia y escribanos que correspondan.

Partido de Soria**DEZA.****Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**

Números 1.736 y 37 del inventario.—Dos tierras sitas en término de Deza, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo González, que miden en junto una hectárea, 3 áreas y 84 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra en el paraje de las Cañadillas, de 43 áreas y 68 centiáreas, que linda al Norte con tierra de la casa de Yelo, Sur el camino de Mazalacete, Este el paso y Oeste el camino de Mazalacete.

2. Otra tierra también en el paraje de las Cañadillas, de 60 áreas y 16 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Mariano Rubio, Sur de José Al calde, Este de Millán Torcal y Oeste Luis Val'ueña.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas 80 céntimos, capitalizada en 63 pesetas y en venta en 70 pesetas.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de 15

pesetas, cantidad que ofreció D. Vicente Garia, vecino de Fuentelmorge, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, 75 céntimos.

VINUESA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.300 al 3.302 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Vinuesa, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Laureano Molina, y su esposa María Tarana, que ocupan una superficie de una hectárea y 16 áreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 celemines, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra en el Quintanar, donde dicen Hero Nuevo, de secano, de tercera calidad, de 45 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Petra Molina, Sur de Silverio Molina, Este de Ciudad y Tierra y Oeste de Ramón Larrubia.

2. Otra tierra yerma, donde dicen las Eras, de regadío, de tercera calidad y de 26 áreas, que linda al Norte y Este con la calle Real, Sur con propiedad de Bartolomé Molina y Este de Ramón Martínez.

3. Otra tierra titulada Los Trigos, de secano, de tercera calidad y de 45 áreas de cabida, que linda al Norte, Este y Oeste con tierra de Ciudad y Tierra, Sur con propiedad de Bartolomé Molina y de Ciudad y Tierra.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 3 pesetas, capitalizadas en 67 pesetas 50 céntimos y en venta en 32 pesetas.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de 20 pesetas 25 céntimos, cantidad que ofreció don Claudio Alcalde, vecino de esta Capital, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, una peseta 01 céntimo.

Partido de Agreda.

VEA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3.156 del inventario.—Un corral y pajar, sitos en jurisdicción de Vea, en donde llaman Peña-

narros, descubierto por delante, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Jiménez, se encuentra en mal estado de conservación, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte y Este con terrenos incultos, Sur la era y Oeste con otro de Saturnino Jiménez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 70 pesetas.

Esta finca sale á subasta por la cantidad de 21 pesetas, cantidad que ofreció D. Juan las Heras, vecino de Vea, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, 1 peseta 05 céntimos.

Partido de Medinaceli.

FUENCALIENTE DE MEDINA.

Bienes del Clero.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 2.984 del inventario.—Una heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, sitos en término de Fuencaliente de Medina y procedente del Cabildo de Medinaceli, que miden en junto 2 hectáreas 58 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas de marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra inculta, de tercera calidad y de 17 áreas de cabida, donde dicen los Cerrilloo, que linda al Norte con un yermo, Sur y Este con tierra de Ramón Lario y Oeste con otra de Antonio Heredia.

2. Otra id. de id., de cabida 22 áreas y 50 centiáreas, en la Pedraja, que linda al Norte y Oeste con liego, Sur con ribazo y Este con una barranquera.

3. Otra id. de id., de 11 áreas y 92 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de José Lozano, Sur con otra de los herederos de Mariano Benito, Este con otra de Juan Lario y Oeste con un yermo.

4. Otra id. de id., de cabida 5 áreas y 60 centiáreas, en El Hogar, que linda al Norte con una acequia, Sur con un yermo. Este con tierra de Antonio Sigüenza y Oeste de José Lozano.

5. Otra id. de id., de 39 áreas y 30 centiáreas de cabida, en el corral de Torres, que linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con tierras de Pedro de Mingo y Domingo Lozano.

6. Otra id. de id., de 46 áreas y 80 centiáreas, en el camino Real, que linda al Norte con propiedad de Ramón Larios, Sur con otra de Inocente Vallano, Este con liego y Oeste con camino.

7. Otra id. de id, de 7 áreas y 60 centiáreas de cabida, en el corral del Angel, que linda al Norte con tierra de José Lario, Sur con otra de Mariano Peña, Este con otra de Manuel Lario y Oeste con liegos.

8. Otra id. de id., de 7 áreas y 40 centiáreas de cabida, en el camino Real de la Tienta, que linda al Norte con tierra de Domingo Lozano, Sur y Este con otra de Gregorio Lario y Oeste con el camino.

9. Otra id. de id., de 8 áreas de cabida, en el Royo del Espino, que linda al norte. Sur y Este con liegos y Oeste con tierra de José Lario,

10. Otra id. de id., de cabida 23 áreas y 50 centiáreas, en Pozas Blancas, que linda al Norte y Sur con tierra de la Capellanía de Labros, Este con otra de El Pozo, y Oeste con otra de Antonio Heredia.

11. Otra id. de id., de 22 áreas y 40 centiáreas de cabida, en las Cañadillas, que linda al Norte con tierra de la capellanía de Labros, Sur con otra de José Utrilla, Este con el Caz y Oeste con otra de Gabriel Peregrina.

12. Otra id. de id., de 33 áreas y 50 centiáreas de cabida, en el Cerrillo de las Cebollas, que linda al Norte con un barranco, Sur con un cerrillo, Este con tierra de Antonio Heredia, y Oeste con otra de Domingo Sigüenza.

13. Otra id. de id., de 33 áreas y 50 centiáreas de cabida, en el Barranco Negro, que linda al Norte con tierra de Ciriaco Casado, Sur con otra de Domingo Sigüenza, Este con otra de Hilario Sigüenza y Oeste con otra de Gabriel Peregrina.

Está tasada esta finca por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y don Miriano Cobeta, práctico, en renta en 5 pesetas 98 céntimos, capitalizadas en 134 pesetas 75 céntimos y en venta en 151 pesetas 75 céntimos.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de 42 pesetas 52 céntimos, cantidad que ofreció don Francisco González, vecino de Fueccaliente de Medina, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, 2 pesetas 02 céntimos.

Partido de Burgo de Osma.

VALDANZO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.206 al 14 del inventario.—Medio huer-

to, siete tierras y una viña, sitas todas las fincas en término de Valdanzo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ildefonso Cuesta, que miden en junto una superficie de 51 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Medio huerto, proindiviso con Gregorio Val Izquierdo, en el sitio titulado la Dehesa, de 40 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de dicho Gregorio, Sur de Alejo Val, Este con una servidumbre y Oeste con el paso de la Dehesa.

2. Una tierra en la Vega de Abajo, de una área 86 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Leandro Rico, Sur de Eugenio Sanz, Este un arroyo y Oeste el camino de Langa.

3. Otra tierra en el Llano de Valdequesos, de 9 áreas y 31 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Julián Macarrón, Sur de Segundo Val, Este una senda y Oeste con propiedad de Alejo Val.

4. Otra tierra también en el Llano de Valdequesos, de una área de cabida, que linda al Norte con propiedad de Eleuterio Maroto, Sur de Julián Madrigal, Este una senda y Oeste de Manuel Ponce.

5. Otra tierra en Valondo, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Gabino Ponce, Sur de Dionisio Ponce, Este con una senda y Oeste de Manuel Ponce.

6. Otra tierra también en Valondo, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Antonio González, Sur con el término de Maderuelo, provincia de Segovia, Este con propiedad de Juan Macarrón y Oeste de Alejo Val.

7. Otra tierra en dicho sitio de Valondo, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Eulogio de Pablo, Sur de Vicente Pérez, Este con una senda y Oeste de Eleuterio Maroto.

8. Otra tierra en el Vayandel de Arriba, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Julián Macarrón, Sur con una senda, Este con heredad de Gregoria Llorente y Oeste de Ramón Rico.

9. Una viña, en el Collado, que tiene 156 pies ó cepas, que linda al Norte con propiedad de Eugenio Arribas, Sur liego, Este de Gregorio Val Izquierdo y Oeste con una cañada.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 5 pesetas 26 céntimos, capitalizadas en 118 pesetas 25 céntimos y en venta en 107 pesetas.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de

35 pesetas 50 céntimos, cantidad que ofreció D. José María Pascual, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, una peseta 77 céntimos.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 2.198 del inventario.—Un sitio de colmenar y tierra a él unida, sito en el término de San Esteban de Gormaz, en donde dicen Peña de la Magdalena, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ambrosio Languilla y su mujer Juana Marcos, que tiene una extensión superficial de 24 áreas y 40 centiáreas, está inculta, es de tercera calidad y no produce nada, linda al Norte y Oeste con cañada Real, Sur con cirato y Oeste con el barranco de la Sociedad de baldíos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 25 céntimos, capitalizada en 28 pesetas 25 céntimos y en venta en 25 pesetas.

Esta finca sale á subasta por la cantidad de 7 pesetas 48 céntimos, cantidad que ofreció D. Natalio Baciero, vecino de San Esteban de Gormaz, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, 37 céntimos,

NAVALENO

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.733 del inventario.—Una casa sita en la calle del Medio, del pueblo de Navaleño, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Yagü, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 52 metros cuadrados y linda al Norte con la calle Real, Sur con la del Medio, Este con propiedad de Sebastián Eucabo y Oeste de Julián Yagü.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta casa, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 6 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 112 pesetas 60 céntimos y en venta en 125 pesetas.

Esta casa sale á subasta por la cantidad de 40 pesetas, cantidad que ofreció don Sinforoso Espivar, vecino de esta Capital, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, 2 pesetas.

Partido de Almazán.

VELILLA DE LOS AJOS

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.225 al 3.233 del inventario.—Un huerto, un lote de monte y 8 tierras, sitas todas las fincas en término de Velilla de los Ajos, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Chamarro Marco, que miden en junto una superficie de una hectárea, 15 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Un huerto de regadío, de tercera calidad y de 3 áreas y 72 centiáreas, en donde dicen la Fuente, que linda al Norte con el camino de Bliccos, Sur con el de Nalay, Este su entrada y regadera y Oeste con propiedad de Francisco Rodríguez.

2. Un lote de monte, en el paraje denominado la Fuente del Gitano, de tercera calidad y de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Miguel Gómez Gallego, Sur de Domingo Igea Morón, Este de Vicenta de la Peña Gomez y Oeste de Guillermo Pinilla.

3. Una tierra de secano de segunda calidad, de 9 áreas y 30 centiáreas, en el corral de los bueyes, que linda al Norte con la Dehesa boyal, Sur con tierra de Plácido García Jiménez, Este de Julián Pinilla Rodríguez y Oeste de Juan Jiménez Egido.

4. Otra tierra de id. de id., de 14 áreas y 90 centiáreas en Carra Fuentelmonge, que linda al Norte con propiedad de Plácido Valtueña Cervero, Sur paso de gadados, Este tierras de Justo Gomez y Oeste senda de las labores.

5. Otra tierra de id. de id., en el mismo paraje, de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Vicente Borque, Sur de Plácido Valtueña Cervero, Este senda de labores y Oeste con tierra de Pedro Pinilla Rodríguez.

6. Otra tierra de id. de id., en el mismo paraje que las dos anteriores, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Juan Jiménez Jodra, Sur de Juan Pinilla García, Este paso de ganados y Oeste senda de labores.

7. Otra tierra de id. de id., en el paraje bajo el corral de los bueyes, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Bonifacio Gómez Romero, Sur de Domingo Borque, vecino de Bliccos, Este de Angel Cervero Gómara y Oeste de Ezequiel Crespo Lapeña.

8. Otra tierra de id. de id., en la Majada de arriba, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Bonifacio Gómez Romero, Sur de Luis Pinilla Crespo, Este de Justo Gómez García y Oeste de Antolín Ruiz.

9. Otra tierra de id. de id., en el mismo paraje que la anterior, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Pedro Pinilla García, Este de Bonifacio Gómez Romero y Oeste de Juan Gómez Crespo.

10. Otra tierra de id. de id., en donde dicen la pieza del monte, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Eduardo Egido Garcés, Sur de Hermenegildo Chamarro Rodríguez, Este de Juan Jiménez Egido y Oeste de dicho Hermenegildo

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 7 pesetas 80 céntimos, capitalizadas en 175 pesetas 50 céntimos y en venta en 195 pesetas.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de 58 pesetas 50 céntimos, cantidad que ofreció don Melquiades Chamarro, vecino de Utrilla, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, 2 pesetas 92 céntimos.

ALENTISQUE

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.755 al 58 del inventario.—Tres tierras y 1 casa sitas en el término de Alentisque, adjudicadas al Esdo por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Puerta Rupérez las que miden en junto una superficie de 55 áreas y 88 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, destinada á pastos, de tercera calidad, en la Fuente Blanca, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos yermos y Este con tierra de Segundo Gallego.

2. Otra tierra en id. de id., de 11 áreas y 18 centiáreas, en los Castillejos, que linda al Norte con tierra de Zacarias Loranca, Sur de Lorenzo Peña, Este con un ribazo y Oeste con tierra de Bartolomé Muñoz y Bartolomé Loranca.

3. Otra tierra destinada á cereales, de tercera calidad, en el Vadillo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con tierra de Demétrio Chamarro, Sur de Doroteo Gallego Egido y Oeste el camino de Momblona.

4. Una casa sita en el pueblo de Alentisque, calle Larga, número 5, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Puerta Gutiérrez, la cual consta de planta baja, principal y desván, su construcción es de piedra, tapial y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie, con un corral, de 38 metros cuadrados, y linda por su derecha, entrando, con corral de Manuel Rubio, izquierda con casa de Juan Loranca, y espalda con casa de Manuel Rubio y pajar de Antonio Puerta.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas, capitalizadas en 135 pesetas y en venta en 145 pesetas.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, cantidad que ofreció don Antonio Puerta, vecino de Alentisque, en instancia dirigida al Sr Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, una peseta 87 céntimos.

NOLAY

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.050 al 56 del inventario.—Siete tierras, sitas en término de Nolay, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cecilio García Muñoz, que miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 20 áreas y 60 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de segunda y tercera calidad, en donde dicen Delante de la Aldea, de 55 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Pablo Fuentemilla, Sur ribazo y Este de Luis Tarancón.

2. Otra id., de tercera calidad, en la Larga del Torrejón, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pascual Huerta, Sur corral, Este de Pedro Jiménez y Oeste tierra yerma.

3. Otra id. de id., en el Barranco, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con terreras, Sur el barranco, Este con propiedad de Alejo Tarancón y Oeste de Luis Tarancón.

4. Otra id de segunda calidad, en Pradillo Dueña, de 4 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con cordel, Sur con arroyo, Este con propiedad de Diego Fuentemilla y Oeste Cirilo Gallego.

5. Otra id. de id., en el Hoyo de la Choza, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte de duda,

Sur con propiedad de Juan Fuentemilla, Este de Constancio Fuentemilla y Oeste de Pedro Jiménez.

6. Otra id. de tercera calidad, en la Regalerna, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Rufino Huerta, Sur arroyo, Este de Jenaro Peña y Oeste de Luis Tarancón.

7. Otra id. de id., en la Peña de la Cruz, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte de dudas, Sur con un cordel, Este de Villed y Oeste de Zacarías Garijo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 15 pesetas 50 céntimos, capitulizadas en 348 pesetas 75 céntimos y en venta en 201 pesetas.

Estas fincas salen a subasta por la cantidad de 104 pesetas 63 céntimos, cantidad que ofreció don Antonio García, vecino de Nalay, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por 100, 5 pesetas 23 céntimos.

Soria 26 de Enero de 1898.

El Administrador de Hacienda,

JUAN A. JIMENEZ.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores a la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó

sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.º Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 26 de Enero de 1898.

El Administrador de Hacienda,

JUAN A. JIMENEZ

BOLETIN OFICIAL DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—
PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 "
6 "	15 "
12 "	28 "

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta
" atrasado.	2 "

==
ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.

SORIA. —1898

Tip. de P. Ri ja, calle de San Juan, 170

... de venta de 20 de Mayo de 1877.
... de venta de 27 de Mayo de 1877.
... de venta de 27 de Mayo de 1877.

... de venta de 27 de Mayo de 1877.
... de venta de 27 de Mayo de 1877.

BOLETIN OFICIAL
DE
Ventas de Bienes Nacionales
DE LA PROVINCIA DE SOBA
PRECIOS DE SUSCRIPCION
PRECIOS DE VENTA
ADMINISTRACION
Calle Mayor número 11, piso 2.º

... de venta de 20 de Mayo de 1877.
... de venta de 27 de Mayo de 1877.

... de venta de 27 de Mayo de 1877.

Responsabilidades
en que incurren los rematados
POR FAVOR DEL PRECIO FIJO
1877 de 2 de Mayo de 1877